



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ADUANA COLÓN

“-----Se comunica al Sr. Nobre Reis HEMINGVAR, D.N.I. N° 95.362.884, que con fecha 8 de agosto de 2022, en el marco del Sumario Contencioso 013-SC-11-2022/K - SIGEA 12459-472-2017, recayó auto de CORRIDA DE VISTA, por medio del cual se le cita a los efectos de que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles perentorios contados a partir de la publicación de este acto, presente su defensa y acompañe la documental que estuviere en su poder o, en su caso, la individualice indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415.) Ello obedeciendo a que se le imputa la infracción prevista y penada en el artículo 987 del citado ordenamiento legal, con motivo de un procedimiento realizado por Gendarmería Nacional el día 7 de octubre de 2017 en el Km. 164,5 de la Ruta Nacional Nro. 14, localidad de San José, provincia de Entre Ríos, cuando siendo aproximadamente las 04:40 horas se revisó la bodega del vehículo de la empresa “Crucero del Norte S.R.L.”, dominio “NWM452”, interdictándose tres (3) bultos enviados por el nombrado bajo la modalidad de las encomiendas (amparados por la Guía N° 1035-00020413 de fs. 3), ante la sospecha de contener mercaderías de origen foráneo ingresadas ilegalmente al territorio nacional (Acta de fs. 2 y vta.) Que abiertos con previa autorización del Juzgado Federal de C. del Uruguay (E.R.) los paquetes mencionados (oficio judicial N° 3352/2017), resultaron contener: CIENTO TREINTA (130) peines eléctricos HQT-906 de industria china (fs. 5), ordenándose su secuestro por tratarse prima facie de productos extranjeros que por su cantidad presumirían fines comerciales y respecto a los cuales no estaría acreditado su legal ingreso al país (conf. a lo establecido en los arts. 5 inc. “a” y 9 del Decreto N° 4531/65.) En dicha presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), so pena de tenérselo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, donde se le notificarán de pleno derecho todas las resoluciones y providencias que se dictaren, en la forma prevista por el art. 1013 inc. h), conforme lo estatuido en el art. 1004 del mismo cuerpo normativo. Téngase presente que solo podrán presentarse por un derecho o un interés que no sea propio aquellas personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscriptos en la matrícula de procuradores o abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredite su personería, acorde con lo establecido en los arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero. Por su parte, en todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado, conforme lo prevé el art. 1034 del mencionado Código, debiéndose en tal caso denunciar domicilio electrónico SICNEA, bajo el mismo apercibimiento antes indicado para el domicilio constituido (conf. Arts. 3° y 4° punto 4 de la Resolución General N° 3474/13 AFIP.) Asimismo se le hace saber que realizado antes del vencimiento del plazo arriba indicado el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$49.845,60), y el abandono a favor del Estado Nacional de la mercadería involucrada, se producirá la extinción de la acción infraccional y el presente no será registrado como antecedente (conf. arts. 931 ap. 1 y 932 del Código Aduanero.) **TRIBUTOS:** Se comunica que el importe adeudado en tal concepto por la importación de la mercadería en cuestión (arts. 782 y 783 del C.A.)



asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (u\$s1.297,30), el cual se convertirá en pesos según la cotización oficial del día anterior a la efectivización de su pago. Firmado: Hugo Ramón Marsilli –Administrador Aduana de Colón- Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLÓN – ENTRE RÍOS”.-

Hugo Ramon Marsilli, Administrador de Aduana.

e. 21/09/2023 N° 75705/23 v. 21/09/2023

Fecha de publicación 21/09/2023

